



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Martes 20 de Febrero de 2018

NÚM. 29

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO: SECTUR/SDT/005/2017

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA AV. PELÍCANO BORREGÓN, DE LA ISLA DE PETATÁN, MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES», QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL EJECUTIVO DEL ESTADO», A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ «EL AYUNTAMIENTO», REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. ENRIQUE MÚJICA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL C. J. GABRIEL BUENOSTRO AYARD, SÍNDICO MUNICIPAL, Y POR LA C. MARISOL MARTÍNEZ AYARD, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2017, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebraron el **Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio, en el Marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos**, para el ejercicio 2017, en adelante «EL CONVENIO», pasando a ser parte integral del presente Convenio como **Anexo 1**, hasta por un monto de **\$41,920,722.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de transferir dichos recursos públicos federales, correspondientes al subsidio que en materia de desarrollo turístico fueron autorizados para el Ejercicio Fiscal 2017, definir la aplicación de tales recursos, establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados, y determinar la evaluación y control de su ejercicio, así como los compromisos que sobre el particular asume esta Entidad Federativa.

2. El 21 de julio de 2017, se suscribió el Convenio Modificatorio al Instrumento Jurídico citado en el Antecedente número 1, el cual se denominará en adelante «**EL CONVENIO MODIFICATORIO**», que forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**, con objeto de reducir el monto del subsidio federal para los proyectos a realizar e incluir una obra de Pátzcuaro.
3. Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2017 se firmó el segundo Convenio Modificatorio al citado en el Antecedente 1, en adelante identificado como «**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**» que forma parte integral de este Convenio como **Anexo 3**, a fin de incluir un nuevo proyecto denominado «**Mejoramiento de Imagen Urbana en la Av. Pelicano Borregón, de la isla de Petatán, Municipio de Cojumatlán de Régules**».
4. Conforme a «**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**», el importe total comprometido para los proyectos quedó en \$55,856,471.00 (Cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$25,896,110.00 (Veinticinco millones ochocientos noventa y seis mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) corresponden al subsidio federal, y \$29,960,361.00 (Veintinueve millones novecientos sesenta mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) a la aportación de esta Entidad Federativa; destinando al proyecto «**Mejoramiento de Imagen Urbana en la Av. Pelicano Borregón, de la isla de Petatán, Municipio de Cojumatlán de Régules**» la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); correspondiendo \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) al subsidio federal, \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la aportación estatal y \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la aportación municipal.
5. Por lo anterior y con el propósito de lograr mayores beneficios para los Municipios que integran el territorio del Estado de Michoacán, se lleva a cabo el presente instrumento, a efecto de que «**EL AYUNTAMIENTO**» realice la ejecución de la obra objeto del actual convenio, de conformidad a la norma aplicable en la materia, representando un beneficio para la sociedad.

DECLARACIONES

1. DECLARA «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» QUE:

- a) Los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, Contraloría y Turismo, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 17 fracciones II, III y VI, 19 fracciones I, IV y XLIV, 20 fracciones I y VII, 23 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 8 fracciones II y III de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracciones II, III y VI, 37, 70 y 107 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; así como el artículo

98 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán;

- b) Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Décima fracción XI de «**EL CONVENIO**» el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, será responsable de suscribir los Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los Municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los Proyectos Convenidos;
- c) Cuenta con los recursos federales comprometidos en «**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**», para la realización de la obra «**Mejoramiento de Imagen Urbana en la Av. Pelicano Borregón, de la isla de Petatán, Municipio de Cojumatlán de Régules**»; y,
- d) Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el establecido en Avenida Tata Vasco N° 80, colonia Vasco de Quiroga, Código Postal 58230, Morelia, Michoacán de Ocampo.

2. DECLARA «EL AYUNTAMIENTO» QUE:

- a) Es un órgano de Gobierno de elección popular, investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, con capacidad para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2°, 11 y 32, inciso a), fracción X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- b) El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, y por consiguiente, le asisten facultades para celebrar el presente Convenio, atento al contenido de los artículos 14 fracción I y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- c) De conformidad con los artículos 14 fracción III y 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, corresponde al Síndico entre otras funciones, la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento;
- d) Compete al Secretario del Ayuntamiento, vigilar que todos los actos del Órgano de Gobierno Municipal, se realicen con estricto apego a derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- e) Presenta el Acta de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules, Michoacán, de fecha 4 de octubre del presente año, que en el punto N° 4 del Orden día, autoriza al Presidente Municipal para firmar convenio con las Dependencias

involucradas para la ejecución de la obra «**Mejoramiento de Imagen Urbana en la Av. Pelicano Borregón, de la isla de Petatán, Municipio de Cojumatlán de Régules**», asimismo se autoriza la obra en mención y la aportación de recursos municipales para su realización, por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y,

- f) Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Cuauhtémoc N° 18, Colonia Centro, Código Postal 59140, Cojumatlán, Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán de Ocampo.

3. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

- a) Sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio, se reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, así como sujetarse en la forma y términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones de «**LAS PARTES**» y la aplicación de recursos públicos por el monto de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, considerados en «**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**», para que «**EL AYUNTAMIENTO**» ejecute la obra pública consistente en:

- «**Mejoramiento de Imagen Urbana en la Av. Pelicano Borregón, de la isla de Petatán, Municipio de Cojumatlán de Régules**».

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE «EL EJECUTIVO DEL ESTADO». Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» se compromete a:

- I. Ministrar recursos públicos por la cantidad de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) corresponden al subsidio federal otorgado mediante «**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**» y \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) son de origen estatal, considerados en el **Anexo 4** del presente instrumento, mediante el procedimiento establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como por «**EL CONVENIO**» y el «**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**», a favor de «**EL AYUNTAMIENTO**», para que éste los aplique en la realización de la obra pública señalada en la Cláusula Primera del presente instrumento;
- II. La ministración se realizará en una sola exhibición por el 100% del monto señalado en el párrafo anterior, previa entrega del recibo oficial correspondiente, en la inteligencia de que la documentación original comprobatoria quedará al resguardo de «**EL AYUNTAMIENTO**», debiendo efectuar la comprobación documental de la realización del

proyecto a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» a través de la Secretaría de Turismo, con copia debidamente cotejada por el funcionario de «**EL AYUNTAMIENTO**» que esté debidamente facultado para ello.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE «EL AYUNTAMIENTO». Para el cumplimiento del objeto convenido en este instrumento, «**EL AYUNTAMIENTO**» se obliga a:

- I. Aportar recursos públicos municipales por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para que en conjunto con los recursos públicos señalados en la Cláusula que antecede y que le serán ministrados por «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», sean comprometidos en la ejecución única y exclusivamente de la obra pública señalada en la Cláusula Primera de este Acuerdo;
- II. Aperturar dos cuentas específicas productivas, donde serán depositados por separado los recursos presupuestales federales y estatales convenidos, debiendo notificar a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» a través de la Secretaría de Turismo, en dichas cuentas específicas se deberán administrar los recursos transferidos de acuerdo su origen, y en su caso los rendimientos financieros que éstos generen, estos últimos deberán ser reintegrados al final del presente ejercicio fiscal a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**»;
- III. Entregar a la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», el correspondiente recibo oficial conforme a lo establecido en la fracción II de la cláusula anterior, expedidos por la Tesorería Municipal, a nombre del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en Francisco I. Madero Poniente Número 63, Colonia Centro, Código Postal. 58000, Morelia, Michoacán, Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99;
- IV. Iniciar los trabajos correspondientes a la obra «**Primera Etapa del Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Avenida Pelicano Borregón, de la isla de Petatán, Municipio de Cojumatlán de Régules**», una vez que disponga de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, conforme al Programa Calendarizado de Ejecución que se contrate y concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2017, en el entendido que deberá iniciar la ejecución de la obra a la brevedad y en apego a la normatividad federal aplicable en la materia;
- V. Contar con los permisos y licencias necesarias, así como en su caso las validaciones técnicas y manifestaciones de impacto ambiental previo a la contratación de las obras objeto del presente convenio. En caso de requerirse, será responsable de llevar a cabo la liberación de predios, elaborar estudios de factibilidad de impacto ambiental, topográficos, mecánica de suelos, estructuras y de instalaciones, cumplir normas de construcción y proyectos. Por lo anterior, «**EL AYUNTAMIENTO**» se obliga informar a la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» las modificaciones, correcciones y adecuaciones que los proyectos a realizar

requiriesen;

- VI. Contratar bajo su responsabilidad los trabajos necesarios para la realización del proyecto convenido, observando las disposiciones legales federales aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, llevando el seguimiento de los mismos de conformidad al artículo 46 último párrafo de la citada Ley, por lo que «**EL AYUNTAMIENTO**» se compromete a realizar el procedimiento de contratación a través de COMPRANET, en los términos y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, en razón de ser el Ayuntamiento la unidad compradora, así como implementar puntualmente la aplicación del Sistema de Bitácora Electrónica de Conformidad a la Normatividad aplicable. «**EL AYUNTAMIENTO**» deberá informar con oportunidad el inicio del procedimiento de contratación a «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» por conducto de la Secretaría de Turismo, a efecto de conocer el momento en el que se tiene por comprometidos los recursos en mención. Asimismo, de requerirse la ejecución de trabajos complementarios y/o adicionales, con anterioridad o paralelos al proceso de la obra o acción autorizada, deberán contratarse de forma independiente y oportuna;
- VII. Administrar los recursos presupuestarios radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, que deberá apertura para el uso exclusivo del objeto del presente, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas. Debiendo realizar oportunamente el pago de las estimaciones que sean generadas con motivo de la ejecución de los trabajos, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- VIII. Entregar mensualmente a la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la Tesorería Municipal. Así como deberá realizar en el Sistema de Información sobre la Aplicación y Resultados del Gasto Federalizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe trimestral del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos presupuestarios, siendo el de *Gestión de Proyectos, recursos a nivel financiero y en su caso Indicadores*;
- IX. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma;
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Tesorería Municipal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por «**EL EJECUTIVO DEL**

ESTADO» a través de la Secretaría de Turismo o cualquier otra Dependencia estatal y/o federal facultada para ello;

- XI. Cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables en la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios, objeto de este documento. Así como también la documentación comprobatoria del gasto y, en su caso, los rendimientos financieros, deberá contar con la leyenda:
- «**EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 «PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS», EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA AV. PELÍCANO BORREGÓN, DE LA ISLA DE PETATÁN, MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES» CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017**».
- XII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento;
- XIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento;
- XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XV. Presentar a la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución del Proyecto materia de este Convenio, en el formato que se agrega al presente Convenio como **Anexo 5**, el que deberá estar acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente de «**EL AYUNTAMIENTO**», el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporta la misma;
- XVI. Asimismo, reportar trimestralmente, dentro de los diez días naturales siguientes a la terminación del que se trate, el ejercicio de los recursos presupuestarios que le sean

entregados, por motivo del presente instrumento, a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), informando por escrito de dicha actualización a la Secretaría de Turismo, con copia para la Secretaría de Finanzas y Administración de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», información que deberá incluir los avances físicos y financieros de la ejecución de la obra, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto, siendo responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma;

- XVII. Notificar por oficio a la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», a más tardar a los 7 días hábiles siguientes al aviso de terminación de la obra por parte de la empresa contratista adjudicada;
- XVIII. Reportar y dar seguimiento, en coordinación con la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, de conformidad a la Cláusula Octava de «**EL CONVENIO**», así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en marco del presente Convenio. «**EL AYUNTAMIENTO**» deberá informar dentro de los diez días posteriores a su designación o contratación, la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, quien tendrá las obligaciones que establece a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento;
- XIX. Presentar a la Secretaría de Turismo de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» a más tardar el día 5 de enero de 2018, la documentación comprobatoria correspondiente al cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos;
- XX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XXI. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del **Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos**, en adelante «**PRODERMAGICO**», en términos de lo establecido en el «*Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*», publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012; y,
- XXII. Dar cumplimiento a todas aquellas acciones inherentes en su carácter de ejecutores de obra pública convenida, que

deriven de la normatividad aplicable en la materia, así como las obligaciones inherentes al programa «**PRODERMAGICO**» y «**EL CONVENIO**».

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que requiera cada una de «**LAS PARTES**» para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Contraloría de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», y a la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que corresponda realizar a cualquier otra dependencia u organismo federal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, Estatal o Municipal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- VERIFICACIÓN. «**LAS PARTES**» convienen en que se destine una cantidad equivalente al cinco al millar del importe de cada una de las estimaciones de trabajo, a favor de la Secretaría de Contraloría de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de la obras y acciones contratadas relativa a los proyectos, materia de este instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Dicha cantidad será retenida dentro de la factura que sea emitida de cada estimación, de lo cual la Secretaría de Finanzas dará aviso en ese mismo acto a la Secretaría de Contraloría.

SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. «**EL AYUNTAMIENTO**» deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» dentro de los primeros cinco días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes. Lo anterior, a fin de que «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**» esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Décima Tercera de «**EL CONVENIO**».

El reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales y estatales aplicables, siendo responsabilidad de «**EL AYUNTAMIENTO**», dar aviso por escrito y en forma inmediata a «**EL EJECUTIVO DEL**

ESTADO» por conducto de la Secretaría de Turismo, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, «**EL AYUNTAMIENTO**» estará obligado a reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración de «**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**», aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. «**LAS PARTES**» acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse por escrito y de común acuerdo de «**LAS PARTES**», cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, «**LAS PARTES**» acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de «**LAS PARTES**»;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor:
 1. En el caso de presentarse un supuesto de los que se exponen en la presente fracción, la Secretaría de Turismo notificará a «**EL AYUNTAMIENTO**» a través de oficio, manifestando el motivo por el cual deberá darse por concluida la obra y por tanto el presente Convenio.
 2. «**EL AYUNTAMIENTO**» deberá implementar las medidas pertinentes con respecto de la ejecución de la obra, objeto del presente.

DÉCIMA.- SUPERVISIONES DE «EL EJECUTIVO DEL

ESTADO».- «EL EJECUTIVO DEL ESTADO» podrá realizar supervisiones eventuales, con el objeto de verificar y asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en las cuales se realizará su respectiva Minuta en la que se establezcan las observaciones que se determinen y las acciones que sean pertinentes a realizar.

Con base en lo que establece la cláusula Octava de «**EL CONVENIO**», en caso de que «**EL AYUNTAMIENTO**» no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente capacitado; podrá contratar con recursos propios la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**».

«**EL AYUNTAMIENTO**» se compromete a difundir mediante su página de INTERNET y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Una vez cumplido el objeto del presente Convenio y recibidos los trabajos de conformidad por las autoridades competentes, «**EL AYUNTAMIENTO**» procederá a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente acorde a la normativa vigente en la materia, con la participación de la Instancia Municipal designada para su operación y mantenimiento, coordinándose para tales efectos con la Secretaría de Turismo del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS. «**LAS PARTES**» reconocen, que de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento de los términos del presente acuerdo, lo resolverán de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Previa lectura del presente Convenio y enteradas «**LAS PARTES**» de su contenido y alcance legal, lo ratifican firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 12 de octubre de 2017.

**POR «EL EJECUTIVO DEL ESTADO»
DE MICHOACÁN**

L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(Firmado)

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

MTRA. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

**POR «EL AYUNTAMIENTO» DEL MUNICIPIO DE
COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN**

DR. ENRIQUE MÚJICA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

C. J. GABRIEL BUENROSTRO AYARD
SÍNDICO MUNICIPAL
(Firmado)

C. MARISOL MARTÍNEZ AYARD
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

CONVENIO DE COORDINACIÓN SECTUR/SDT/005/2017 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA AV. PELÍCANO BORREGÓN, DE LA ISLA DE PETATÁN, MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES» PARA EL EJERCICIO 2017, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACAN.

ANEXO 4

Obra	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Total
“MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN LA AV. PELÍCANO BORREGÓN, DE LA ISLA DE PETATÁN, MUNICIPIO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES”	\$ 1,000,000.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$2,000,000.00

ANEXO 5

Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos
Convenio de Coordinación para la Ejecución del Proyecto _____ suscrito en el Ejercicio Fiscal 2017
Municipio de _____



MICHOACÁN	Ejercicio del Monto Total Comprometido o Programa	Avance del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2017	100%	100%
Avance General al mes de _____ de 2017		

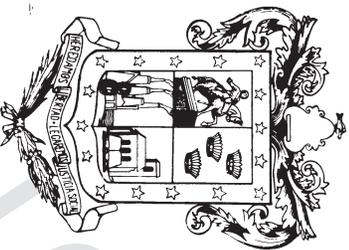
Informe de Avance Físico Financiero

Mes del Reporte: _____ (Mes) de 2017

No.	Nombre del Programa o Proyecto	Monto Comprometido				Ejecución Administrativa del Proyecto o Programa			Control y Avance Físico - Financiero						Observaciones	
		Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Monto Total Comprometido	Fecha de Publicación de Licitación	N° de Contrato	Monto Contratado con IVA	% de Avance Físico a la Fecha del Reporte	% de Avance Financiero a la Fecha del Reporte	Total de Recurso Ejercido	Recurso Federal Ejercido	Recurso Estatal Ejercido	Recurso Municipal Ejercido		
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
		\$0.00	\$0.00		\$0.00						\$0.00	\$0.00			\$0.00	

Nombre y Firma del Responsable del Reporte

Nombre y Firma del Responsable de la Dependencia Ejecutora



COPIA SIN VALOR LEGAL